



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Lima, 04 de Noviembre del 2020

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000076-2020/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 001117-20202/GPP/SGP/RENIEC (03AGO2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 001334-2020/GPP/RENIEC (03AGO2020), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000001-2020/GIG/CE/RENIEC (06OCT2020), del Comité de Selección Permanente de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada; el Informe N° 001157-2020/GAD/SGLG/RENIEC (19OCT2020), de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000126-2020/GAD/RENIEC (20OCT2020), de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001088-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (30OCT2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000535-2020/GAJ/RENIEC (02NOV2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, creado por su Ley Orgánica, Ley 26497 en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que con fecha 30DIC2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 23-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 171,171.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Logística informa que se encuentra postergada la etapa de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 23-2019-RENIEC, convocada para la Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma; asimismo, da cuenta que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando de vistos, comunica a la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 001117-20202/GPP/SGP/RENIEC (03AGO2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto, que a fin de minimizar el impacto negativo sobre los niveles de recaudación de ingresos del presente año, es necesario que tome las medidas necesarias y efectúe, entre otras, la rebaja del registro SIAF 452 por el monto de S/ 171,171.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 23-2019-RENIEC, convocado para la "Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma";

Que mediante el Memorando de vistos, el Comité de Selección Permanente de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada designado mediante Resolución Gerencial N° 64-2019-GAD-RENIEC, devuelve a la Sub Gerencia de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiOzF8UpDh



Logística el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 23-2019-RENIEC convocado para la “Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma”, debido a que no se cuenta con los recursos disponibles que permitan la continuidad del procedimiento de selección;

Que el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre otras razones, prescribe que cuando desaparezca la necesidad de contratar, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA (03JUN2020) como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la (OMS) que califica el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y dentro de las diversas medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, con Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se amplía temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM; y se precisa o modifica por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, situación que ha impactado gravemente sobre los niveles de recaudación de ingresos en el periodo marzo – julio de la Entidad, lo cual no garantiza el respaldo financiero para atender los gastos ineludibles en bienes y servicios en el segundo semestre del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme lo expone la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe de vistos;

Que en consecuencia, debido a las circunstancias actuales por el brote de COVID-19, lo descrito en los considerandos anteriores se enmarca en la causal que señala que “cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente...”, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, procede la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 23-2019-RENIEC, convocado para la “Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma”;

Que en dicho contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), la Secretaría General cuenta con la facultad de cancelar los procedimientos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiOZF8UpDh



Estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), que delega de facultades a la Secretaría General del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2019-RENIEC, convocado para la “Adquisición de Equipo para Firma Electrónica PAD para Firma” por la causal mencionada en el séptimo considerando de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



(MGB/crg)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiOzF8UpDh